

A la atención de las federaciones miembro de la FIFA

Circular n.º 1597

Zúrich, 6 de octubre de 2017

SG/sco/nro-npi

Proceso de presentación de candidaturas de la Copa Mundial de la FIFA 2026™: reglamento

Señoras y señores:

Información preliminar

El 11 de mayo de 2017, el 67.º Congreso de la FIFA aprobó el calendario del proceso de presentación de candidaturas para albergar la Copa Mundial de la FIFA 2026™. La moción aprobada concedió, en una primera fase del proceso, tres meses de plazo —hasta el 11 de agosto de 2017— a las federaciones miembro de la CAF, la CONCACAF, la CONMEBOL y la OFC para comunicar su interés en organizar el torneo, lo cual hicieron ante la FIFA las siguientes federaciones:

- La Federación de Fútbol de Canadá, la Federación Mexicana de Fútbol Asociación y la Federación de Fútbol de Estados Unidos, que remitieron una declaración de interés conjunta y
- la Federación Marroquí de Fútbol.

La FIFA desea hacer constar que, en esta primera fase del proceso de presentación de candidaturas, no aceptará ninguna otra declaración de interés que haya recibido con posterioridad al 11 de agosto de 2017.

Reglamento para la Elección del Organizador

El 6 de septiembre de 2017, el Bureau del Consejo de la FIFA aprobó el Reglamento de la FIFA para la elección del organizador de la fase final de la Copa Mundial de la FIFA 2026™ (el «**Reglamento para la Elección del Organizador**»), que entró en vigor con efecto inmediato de conformidad con el art. 7.3 del mismo.

Se adjunta a la presente circular una copia del documento, que, tal y como se decidió en su día, se distribuirá únicamente en inglés.

A propósito de su contenido, deberán prestar particular atención a los siguientes aspectos:

1. Normas de conducta del proceso de presentación de candidaturas

Nos gustaría llamar su atención sobre los arts. 5 y 6 del Reglamento para la Elección del Organizador, en los que se confirma la aplicación del Código Ético de la FIFA y la competencia de la Comisión de Ética de la FIFA, además de señalar ciertas normas de conducta del Código

Ético de la FIFA que deberán observarse durante el proceso de presentación de candidaturas. **Tengan en cuenta que el Código Ético de la FIFA y las normas de conducta del proceso de presentación de candidaturas son aplicables a todos los oficiales** y por consiguiente, **les recomendamos encarecidamente que hagan llegar el reglamento a todos los representantes de su federación**. La FIFA publicará, más adelante, una circular específica sobre las normas éticas de conducta aplicables al procedimiento, al objeto de ayudar a los oficiales a entender mejor sus obligaciones al respecto.

2. Decisión sobre el organizador

Con arreglo al art. 69 de los Estatutos de la FIFA y el art. 4 del Reglamento para la Elección del Organizador, el Congreso de la FIFA será el encargado de elegir a la selección o las selecciones anfitrionas de la fase final de la Copa Mundial de la FIFA 2026™. En una primera fase del proceso, la decisión sobre el anfitrión se tomará en el transcurso del 68.º Congreso de la FIFA en junio de 2018, a no ser que dicha primera etapa del procedimiento concluya antes de esa fecha (p. ej., debido a la retirada de todas las candidaturas).

Agradecemos la atención dispensada y su inestimable colaboración a lo largo de todo el proceso.

Atentamente,

FÉDÉRATION INTERNATIONALE
DE FOOTBALL ASSOCIATION



Fatma Samoura
Secretaria general

Adj. Reglamento para la Elección del Organizador

c. c.: miembros del Consejo de la FIFA
miembros de las comisiones permanentes de la FIFA
Secretaría General de la FIFA